CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 220/2021

ACTOR: INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

				Const	ancias		Registros
1.	Escrito	de	la	delegada	del Institute	Federal de	009938
Tele	ecomunica	aciones	S.				
2.	Oficio No	o. 114	/CJEI	F/CACCC/E	OGCC/22311/202	2 del delegado	010623
del	Poder Eje	cutivo	Fede	ral.	\)
3.	Escrito d	el dele	egado	de la Cám	ara de Diputados	del Congreso	1379-SEPJF
de l	a Unión.				~ _ / /		
					niento y desahogo constitucional, c		
-	que se act	•	sine C	CONTROVEISIA	Constitucional, C	CICNIAUA EI UIA	

Las documentales de cuenta fueron recibidas, las identificadas con los numerales uno y dos, el seis y quince de junio de dos mil veintidós en el buzón judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y la identificada con el numeral tres, el día de ayer a través del sistema electronico del Poder Judicial de la Federación. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de junio de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de esta fecha, en la que se hizo constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales <u>se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza</u>; asimismo, se hizo constar la remisión de los escritos y oficio de alegatos de los delegados del Instituto Federal de Telecomunicaciones, de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad está reconocida en autos, registrados, respectivamente, con los folios **009938**, **1379-SEPJF** y **010623**, **los cuales se tienen por formulados**.

Además, se tiene a la Cámara de Diputados reiterando las pruebas ofrecidas durante la instrucción del presente asunto.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo¹, 31², 32, párrafo primero³, y 34⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

_

¹ Artículo 11. [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 220/2021

Ahora bien, atento a la petición del delegado de la Cámara de Diputados, se ordena expedir a su costa la copia simple que indica, la cual deberá entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente; esto, de conformidad con el artículo 278⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles. En el entendido de que para ello, será necesario que solicite una cita conforme a los artículos Noveno⁶ y Vigésimo⁷ del *Acuerdo General de Administración* número II/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19), para gestionar todo lo relativo a la copia, la cual se entregará previa razón que por su recibo se agregue al expediente.

En otro orden de ideas, visto el estado que guarda el expediente en que se actúa, de conformidad con el artículo 368 de la ley reglamentaria de la materia, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Con apoyo en el artículo 2829 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1¹⁰ de la citada ley, **se** habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].

² Artículo 31. Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influence para la centraria de plano.

influyan en la sentencia definitiva.

³ Artículo 32. Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin

perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado. [...]

4 **Artículo 34**. Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se

procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

5Artículo 278. Las partes, en cualquier asunto judícial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o

documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes. ⁶ **ARTÍCULO NOVENO**. El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se

encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón

Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficialías de partes comunes ubicadas en otros edificios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del publico el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

⁸ Artículo 36. Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y

las diligencias que hayan de practicarse.

10 Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Unidos A falla disposición exprese de exterá e los provenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 220/2021

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta

efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo¹¹ y del artículo 9¹² del *Acuerdo General número 8/2020*, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diecisiete de junio de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carranca**, en la **controversia constitucional 220/2021**, promovida por el Instituto Federal
de Telecomunicaciones. Conste.

LATF/EGPR 06

¹² **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

3

¹¹Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

¹² Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 220/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 140194

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

	M 1	HUANI LUIG CONZALEZ AL GANTADA GADDANGA	F-4-4- 4-1					
i ii iii aiite	Nombre	OOTHY EGIO GOTYET REEE TREOTHY IT WY OF HIT WHOM	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05	Certificado					
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001a51 R	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2022T18:06:56Z / 24/06/2022T13:06:56-05:00	status firma	OK/	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
	2b 17 e2 4d 6e 8e a5 f6 49 7d b0 e3 c1 7f 71 a3 73 e5 69 58 f2 1f fa b1 13 20 76 fa 51 44 1f db d8 7e ec 8c 7d b7 00 71 93 d1 ac c8 0a 03							
	21 14 2c 80 e7 71 fa 95 ef a9 f2 21 c9 44 4b 1b 4b 11 7a 3e c0 aa e4 bc 5f f4 46 b2 ce db a6 06 50 d3 63 09 3e 44/5a f1 78 9e/14 fb c7 e5							
	a4 49 67 af c4 7c dc 27 89 81 79 0d 01 64 5a e9 e7 7f 79 ad 72 a2 78 ca 17, 17 eb 30 42 5f 72 4e 48 5f 06 34 7c 57 aa c1 b6 b3 ed a0 6c							
	a2 55 94 e4 72 fa cd 3d ae e3 bb 6e 94 d5 ea 4a 51 6d e9 ad 0d 96 3c 30 f3 0a 7e 60 23 ef 73 05 e6 dc de a1 a7 35 37 01 ff b1 25 04 e0							
	bd 65 9e 20 5c 70 56 61 c0 94 5f 4a b6 df 0f c8 1c 28 ee 26 72 a9 b5 54 5b ec f2 bc 50 d1 ff aa eb e5 99 e8 39 00 0f ca 3e 28 e8 a8 34 67							
	be fa 00 30 ee e5 80 07 3e 39 47 97 42 9e 5f de eb 69 6d 84 91 66 c1/67 a0 5d 70 ed							
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2022T18:06:56Z / 24/06/2022T13:06:56-05:00	7					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000001a51						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2022T18:06:56Z / 24/06/2022T13:06:56-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	4830881						
	Datos estampillados	C3AB15415F13E62E1A37C3181942EB03C9C4DC36B3B381F59ACCCD33C5B2AD0E						

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	ОК	Vigente			
	CURP	CORC710405MDFRDR08 certifi			ı			
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2022T14:38:14Z / 22/06/2022T09:38:14-05:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
Firma	38 45 40 f0 b2 db 64 79 79 c6 55 19 28 33 19	d5 b7 36 b8 81 d3 7f 53 11 (a 12 71 0f 53 f2 25 cd f7 71	4f cd 78 98 4b d	7 9b 4	lf d7 05 50 7			
	c6 df e1 bf d7 0c e1 6b 93 c7 48 b1 86 db d7 9	99 ae 20 3f b7 fa e7 5f c6 2b 77 89 db 1a 64 e8 2f 45 79 b	5 ca 03 7c 40 a	0 47 d	f ed da ff 01			
	54 1c c0 83 0f c7 fa 5f 2b b5 3c fb 01 16 23 0b	off 0a c1 cf 3b aa 06 94 b2 88 1e 6a d1 97 ae 7d 3c 87 c1	f2 cf 51 b8 b4	c9 93	d2 c3 7d c3 3			
	23 5a 9c d2 d6 61 b6 8b c0 1d e8 d6 ed 93 70 a6 c5 58 3e 63 e 58 3c b3 15 34 87 2a 7b 1d ce a1 ed 81 95 fc 14 12 d9 44 73 a7 74 89 b							
	e0 8f 17 9f d3 ad e4 45 65 99 3b a3 9b 94 7e bf 37 76 5f a7 cb 8c e9 69 98 8f 0d 22 6b 40 96 ab f1 d9 bb f7 fb ca f3 af 38 08 df a0 8e 73 6							
	bf 03 8e ee 6a e9 1b 27 eb 97 9e a9 c5 7e a9 2a f8 41 c5 c7 7d 23 ca 0e							
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2022T14:38:14Z / 22/06/2022T09:38:14-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000001b62						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2022T14:38:14Z / 22/06/2022T09:38:14-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
stampa TSP	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	4820441						
	Datos estampillados	594CF7C5FFBE547A9C4CBA1B44776E724607EC18E	5092E20BB459	5A965	2B0DDD			